
LEY N° 3956

Promulgada: 05/05/2005 Promulgación de Hecho
Boletín Oficial: 12/05/2005 - Número: 4305

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2005, la vigencia de la emergencia del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro, declarada por la ley n° 3628 en los términos allí, establecidos.

Artículo 2º.- Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3º.- El presente Decreto es dictado en Acuerdo General dc Ministros que lo refrendan, con consulta previa al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- Informar a la Provincia mediante mensaje público.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

DECRETO N° 11 (Artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial).